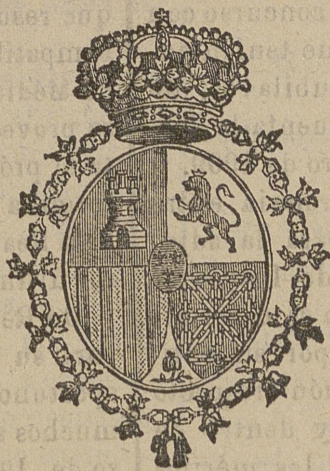


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 12 de Marzo de 1916.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Comisión protectora de la Producción nacional, en 10 de los corrientes, informa á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistas las instancias de las Sociedades Máquinas de escribir Iberia, de Barcelona, y Ferrer y Toledo, de Valencia, ambas productoras de máquinas de escribir, y las de las razones sociales Talleres Weil y Edmundo y José Metsger, de Barcelona, productoras de esterilizadores de leche, hornos para la desinfección por el formol, barrederas, estufas ó cámaras de desinfección, carros para basura, carros de riego, instalaciones mecánicas de

Mataderos, lavaderos mecánicos de ropa, pulverizadores, carros de letrina, calderas para alquitranar calles, potabilizadores de agua y estufas para laboratorios químicos y bacteriológicos, en súplica de que se excluyan todos estos artículos de la vigente relación de productos ó artículos que el Estado puede adquirir de la concurrencia extranjera para sus distintos servicios:

Considerando que aparece probada la existencia de producción nacional de todos los mencionados artículos, esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, que autoriza al Gobierno á eliminar de la relación, en cualquier tiempo, los artículos que la industria española produzca en condiciones aceptables, y encontrando que las exclusiones solicitadas se ajustan á las condiciones que para concederlas establece el mencionado precepto, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva dictar Real orden por la que se acuerde las repetidas exclusiones de la relación vigente.»

Y de conformidad con el preinserto informe S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1916.—Conde de Romanones.—Sr. Ministro de....

Sr. Presidente de la Comisión protectora de la Producción Nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

- 1.º Que se prohíba la exportación de alubias.
- 2.º Que se siga admitiendo dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y
- 3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1916.—Villanueva.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

- 1.º Que se prohíba la exportación de carnes frescas.
- 2.º Que se siga admitiendo dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y
- 3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1916.—Villanueva.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

- 1.º Que se prohíba la exportación de lentejas.
- 2.º Que se siga admitiendo dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y
- 3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1916.—Villanueva.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

- 1.º Que se prohíba la exportación de carbon vegetal.
- 2.º Que se siga admitiendo dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y
- 3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1916.—*Villanueva*.— Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se prohíba la exportación de los rollizos de madera de todas clases cuyo diámetro exceda de 25 centímetros; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1916.—*Villanueva*.— Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente y la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales, los cargos de Inspectores de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente, para proveer por él todas las Inspecciones de aguas minerales que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 22 de Marzo del año último.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 20 del actual, inmediatamente después que se concluya el convocado por orden de 17 de Febrero último, á los efectos del artículo 29 del Reglamento de Baños.

3.º Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física pa-

ra ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respecto á las promociones, y dentro de cada promoción, por los méritos y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de baños.

5.º Que la justificación de las circunstancias de preferencia dentro de cada promoción será documental, y se presentará, por los que hayan de invocarla, en las oficinas de esa Inspección de Sanidad interior hasta el día 15 del actual, para que pueda ser comprobada y apreciada como correspondiente. Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior y para los efectos que en el mismo se consignan. El Inspector general de Sanidad interior decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Inspector general como Presidente, el Jefe del Negociado de Aguas minerales como Secretario, y los que en el acto hayan tomado parte, y aprobado que sea el concurso, se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que esa Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenezcan los Establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los *Boletines Oficiales* para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á ese efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por la incompatibilidad entre los cargos de Médico Director ó Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determina el Reglamento de baños y la Real orden de 25 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1916.—*Alba*.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

(*Gaceta del 10 de Marzo de 1916.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: No siendo posible elevar á la dotación de 1.000 pesetas el 50 por 100 de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza del sueldo de 625 que existen vacantes ó vayan vacando, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 19 de Agosto último, hasta tanto que se apruebe el nuevo presupuesto de este Ministerio, y conviniendo á la enseñanza no demorar la provisión en propiedad de dichas Escuelas por los perjuicios que ocasiona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Mientras no haya cantidades suficientes para cumplir lo preceptuado en el artículo 14 del Real decreto de 19 de Agosto último, las Escuelas Nacionales de primera enseñanza del sueldo de 625 ó de inferior dotación, que existan vacantes ó vaquen, se adjudicarán después de resueltos los concursos rápidos de traslado á los Maestros y Maestras que tengan derecho á ingresar en el Magisterio, como comprendidos en el artículo 33 del Real decreto antes citado y á los interinos que figuren en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid* con derecho á obtener esta clase de Escuelas.

2.º Los señores Rectores de los Distritos universitarios y el Delegado Regio de Canarias, para cumplir lo preceptuado en el número anterior, anunciarán desde luego en la *Gaceta de Madrid* las relaciones de las vacantes y resultas de los últimos concursos rápidos, de traslado, así como de los sucesivos, concedien-

do quince días de plazo para la admisión de solicitudes, teniendo presente que los Maestros que pidan Escuelas por reingreso han de ser preferidos á los interinos, y que la preferencia entre los últimos se determinará por el número con que figuren en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Los nombramientos acordados por los señores Rectores y el Delegado Regio de Canarias, por virtud de lo dispuesto en el número anterior, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados y para que los Rectorados que tuviesen pendiente de resolución alguna convocatoria de esta clase no expidan nombramientos á los que ya hubiesen logrado plazas en otro Distrito universitario.

4.º Los Maestros que obtengan Escuela por reingreso ó por figurar en las listas de interinos con derecho á obtener plazas en propiedad, vendrán obligados á posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique según la *Gaceta* oficial, quedando nulos los restantes nombramientos que pudieran lograr en otros Rectorados.

El no posesionarse dentro del plazo reglamentario de la primera Escuela adjudicada, implica la pérdida del derecho sin ulterior recurso.

5.º Los Maestros y Maestras que han de figurar en las listas de aspirantes con derecho á plazas de 1.000 pesetas como aprobados en las últimas oposiciones ya terminadas de turno libre, ó en las que se están verificando en los Distritos universitarios, y en cuyas listas han de estar comprendidos los opositores empataados con el último que hubiera obtenido plaza, serán destinados con ocasión de vacantes de sueldo de 1.000 pesetas por las corridas de escalas correspondientes á oposiciones libres, á las Escuelas que quedaran sin solicitar en los concursos generales de traslado de los Rectorados, y caso de no existir éstas, de las que vaquen por resultas de dichos concursos, si son de población inferior á 10.000 almas.

6.º La Dirección General de Primera enseñanza comunicará á los señores Rectores las plazas de 1.000 pesetas que por resultas de las corridas de escalas corresponden al turno de oposición libre para que se adjudiquen á los aspirantes, debiendo dichas Auto-

ridades participar á qué Escuelas han sido destinados aquéllos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1916.—*Burell*.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 834.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1916, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Abril á las diez horas, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 30 al 43, de la carretera de Valladolid á Salamanca, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 111.661'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y Reparacion de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 27 de Marzo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la

provincia de...» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas, para garantir la proposicion para la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de...» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid 25 de Febrero de 1916.—El Director general, *J. Zorita*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
Valladolid 9 de Marzo de 1916.—El Gobernador, *José García Guerrero*.

65

Núm. 835.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1916, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Abril á las diez horas, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 207 al 228 de la carretera de Adanero á Gijon, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 91.372'82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y reparacion de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 27 de Marzo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima arreglándose en un todo al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, fecha de la expedicion, nombre y poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas, para garantir la proposicion para la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de... y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda

pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 920 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid, 25 de Febrero de 1916.—El Director general, *J. Zorita*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion, explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid 9 de Marzo de 1916.—El Gobernador, *José García Guerrero*.

66

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 827.

Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal durante el mes de Febrero.

Sesion del día 2, por 2.ª convocatoria.

Presidencia, el Alcalde Sr. Benavides Ayala.

Acta de la anterior aprobada.

Lectura de Gacetas y Boletines de la provincia, acordándose cumplimentar la circular publicada en el «Boletín» del 28 de Enero,

fijando como jornal medio que disfruta el bracero en esta localidad en dos pesetas, y remitir certificado del acuerdo á la Comision mixta.

Se aprobó la lista de los jornales devengados por los obreros ocupados en las obras municipales importante 577'75 pesetas.

Se aprobaron las cuentas rendidas por la señora Superiora de los Establecimientos benéficos, por los productos de la huerta, y donativos hechos á dichos Establecimientos.

Se acordó prestar conformidad al ingreso habido durante el mes de Enero, en el «Matadero Municipal» que asciende á la suma de 322 pesetas.

Se acordó el pago de una factura por el arreglo de la romana del matadero.

Quedó enterada la Corporacion de la comunicacion del arrendatario del contingente provincial, notificando plazo para el ingreso del primer trimestre; se acordó satisfacer su importe de 5.918'25 setas.

Se enteró de otra comunicacion del Sr. Coronel Jefe del 4.º Depósito de caballos sementales del Estado, concediendo una parada de 4 caballos, acordando utilizar el local destinado al efecto.

Se acordó autorizar el arreglo de miradores en la calle de San Juan, ajustándose á las Ordenanzas municipales y previo informe del Sr. Ingeniero de la carretera de Adanero á Gijon.

Nombramiento de la Junta de Primera enseñanza.

Designacion de la Junta Municipal de Sanidad.

Se acordó proceder al sorteo, en cuatro secciones, de la Junta de asociados para el ejercicio corriente.

Se acordó dar las gracias á los señores Hoyos y Rodriguez Serrano, por un donativo de 56 pesetas para los Establecimientos benéficos.

Se nombró una Comision para gestionar asuntos pendientes, acordándose pase á Madrid para su más pronta resolucion.

Se acordó solicitar del Sr. Ministro de Hacienda autorizacion para hacer el avance catastral urbano.

Se acordó á propuesta de la Presidencia, la sustitucion del impuesto de consumos, exponiendo una fórmula que fué aceptada por la Corporacion.

Y finalmente se acordó regalar varios ejemplares de la obra

«Crónicas de antaño» á varios centros docentes y á los señores Ministro y Director general de Instruccion pública.

Sesion del dia 7.

Presidencia, el Alcalde Sr. Benavides Ayala.

Aprobada el acta de la anterior. Se aprobó la lista de jornales devengados por los obreros en la última semana importante 156'30 pesetas.

Fueron aprobadas dos cuentas, por materiales suministrados para las obras municipales.

Se dió cuenta y fué aprobada la distribucion de fondos del mes de Febrero, que asciende á la suma de 13.600'40 pesetas.

Asimismo lo fué el Balance de contabilidad del mes de Enero último, resultando una existencia en caja de 1.447'74 pesetas.

Se acordó proceder á la limpieza del alcantarillado de la calle de San Juan.

Sesion del dia 16 por 2.ª convocatoria.

Presidencia, el Alcalde Sr. Benavides.

Aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de jornales devengados por los obreros ocupados en las obras municipales que importan 156'30 pesetas.

Se enteró la Corporacion de una comunicacion del Sr. Ingeniero de la carretera de Adanero á Gijon, concediendo autorizacion para ejecutar una obra.

Se concedió asistencia médica gratuita á un vecino.

Se acordó dar amplias facultades al Sr. Alcalde, para que autorice á D. Alfredo Stampa, y éste gestione á la mayor brevedad, los bienes de Propios vendidos, y de los que falten de emitir las correspondientes láminas.

Se acordó dar las gracias al señor Alonso Romero, por sus gestiones acerca de la Direccion General de Obras públicas, por la reparacion y arreglo de los kilómetros del 1 al 12 de la carretera de esta Ciudad á Toro.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado Regio de Fomento, referente al encauzamiento del rio Sequillo, y se acordó contestar que este Municipio tiene tramitado el expediente para la ejecucion de dicha obra.

Se acordó dar las gracias al señor Alonso Romero y al Sr. Ministro de la Gobernacion, por sus gestiones para la rehabilitar el Cuerpo de Seguridad.

Se manifestó por el Sr. Presidente se le habían hecho ofertas relativas á la venta de dos estatuas de bronce que existen en calidad de depósito, en la Iglesia de San Francisco de esta Ciudad, y que teniendo en cuenta la cantidad ofrecida, y la situacion precaria de los Establecimientos benéficos, entendié debía procederse á estudiar este asunto, y al efecto se nombró una Comision que la forman los señores Artero, Castillo y el Sr. Alcalde.

Se acordó convocar á la Junta de Sanidad, para que por cuantos medios estén á su alcance cuide de la higiene.

Se acordó proceder al sorteo de un asociado, por resultar incompatible uno de los que le correspondió en sesion del 2 de Febrero.

Se acordó solicitar que el camino que conduce de la carretera de Toro á Frechilla-Tordesillas, pasando por los puentes de San Francisco y Santiago, sea declarado de utilidad pública.

Sesion del 23 por 2.ª convocatoria.

Preside el Alcalde Sr. Benavides Ayala.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de las *Gacetas* y *Boletines* de la provincia.

Se aprobaron las cuentas de los jornales devengados por los obreros ocupados en las obras municipales, que importan 155'50 pesetas.

Asimismo lo fueron dos facturas por compra de árboles para los paseos públicos.

Se acordó facilitar al Sr. Director de la banda el menaje que solicita y aprobar la cuenta de la compra de una caja viva para dicha banda.

Se dió cuenta de una nota facilitada por la Direccion General de la Deuda, de los bienes vendidos á estos Propios y pendientes de emision, y de otros bienes vendidos á los Establecimientos benéficos en igual concepto.

Se acordó variar las horas de las sesiones, comenzando á las 19.

Sesion de la Junta municipal.

Preside el Alcalde Sr. Benavides Ayala.

Toma de posesion de los señores asociados y constitucion de la Junta Municipal durante el corriente ejercicio.

Se manifestó por el Sr. Presi-

dente que otros de los asuntos á tratar en esta sesion, era estudiar los medios de la sustitucion del Impuesto de Consumos, buscando una fórmula que solucione el conflicto económico que se avecina, y discutida ampliamente las aprobadas por el Ayuntamiento, por unanimidad se acordó:

1.º Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de llevar á efecto el avance catastral urbano y su término municipal; y

2.º Aprobar igualmente otro acuerdo de esta Corporacion tomado en sesion del 2 de Febrero, propuesto por el Sr. Presidente, relacionado con la sustitucion del Impuesto de Consumos.

Medina de Rioseco 7 de Marzo de 1916.—El Secretario, Ventura Hererro.

Medina de Rioseco 7 de Marzo de 1916.—Desé cuenta al Ilustre Ayuntamiento.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Ayuntamiento, sesion ordinaria 2.ª convocatoria 8 de Marzo.

El Ayuntamiento acordó prestar su conformidad al anterior extracto de acuerdos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certificado.—Ventura Herrero.—V.º B.º El Alcalde, Isaías Benavides.

NUM. 829.

Morales de Campos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados celebrado ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, el mozo Dionisio Cazorro Gonzalez, número uno del sorteo del año actual, hijo de Juan y de Juliana, este Ayuntamiento se halla instruyendo el oportuno expediente de prófugo, y á tal efecto se le llama, cita y emplaza por medio del presente edicto para que comparezca ante mi autoridad antes del tercer domingo del mes actual, á responder de los cargos que se le hacen á dicho mozo, pues de lo contrario, le pararán los perjuicios que la ley señala, con la condena consiguiente de gastos.

Morales de Campos 7 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Santiago Alonso.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion